

Oriente Medio

32. La situación en el Oriente Medio

A. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Decisiones de 22 de mayo de 2000 a 9 de diciembre de 2003: resoluciones 1300 (2000), 1328 (2000), 1351 (2001), 1381 (2001), 1415 (2002), 1451 (2002), 1488 (2003) y 1520 (2003) y declaraciones de la Presidencia

Durante este período, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones en las que trató este asunto¹ y en cada una de ellas aprobó por unanimidad y sin someterla a debate una resolución por la que prorrogaba el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) sobre la base de las recomendaciones que figuraban en los informes correspondientes del Secretario General sobre la FNUOS². En sus informes, el Secretario General confirmó que la situación en el sector sirio-israelí había permanecido en calma por lo general y no se habían registrado incidentes graves. Señaló que se había producido un aumento de la actividad procedente de la zona de actuación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano³; el 8 de enero de 2003 hubo un tiroteo en el curso del cual quedó muerto un miembro de las fuerzas de seguridad sirias y otro fue hecho prisionero por una patrulla de las Fuerzas de Defensa de Israel; este último

fue liberado mediante la intervención de la FNUOS⁴; y que un ataque aéreo israelí contra un objetivo situado al noroeste de Damasco había interrumpido la cesación del fuego el 5 de octubre de 2003⁵. El Secretario General consideraba que la presencia de la FNUOS en la zona seguía siendo fundamental y recomendó que se prorrogara el mandato de la Fuerza. También señaló que el Gobierno de la República Árabe Siria y el Gobierno de Israel habían dado su consentimiento a las prórrogas propuestas.

En las resoluciones que aprobó durante este período⁶, el Consejo exhortó a las partes interesadas a que aplicaran su resolución 338 (1973); prorrogó el mandato de la FNUOS por períodos sucesivos de seis meses, el último de los cuales vencía el 30 de junio de 2004; y pidió al Secretario General que le presentara informes sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución.

También se publicaron declaraciones de la Presidencia complementarias en las que se señalaba que, pese a la tranquilidad que reinaba en el sector sirio-israelí, la situación en el Oriente Medio seguía siendo potencialmente peligrosa y era probable que lo siguiera siendo en el futuro, a menos que se llegara a un amplio acuerdo que abarcara todos los aspectos del problema del Oriente Medio⁷.

B. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano

Decisiones de 31 de enero de 2000 (4095ª sesión): resolución 1288 (2000) y declaración de la Presidencia

En su 4095ª sesión⁸, celebrada el 31 de enero de 2000, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día

¹ 4148ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2000, 4235ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2000, 4322ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2001, 4428ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2001, 4546ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2001, 4670ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2002, 4779ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2003 y 4889ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2003. Durante este período, además de esas sesiones, el Consejo celebró una serie de sesiones a puerta cerrada con los países que aportaban contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron los días 21 de noviembre de 2001 (4425ª), 24 de mayo de 2002 (4545ª), 17 de diciembre de 2002 (4669ª), 11 de diciembre de 2003 (4778ª) y 11 de diciembre de 2003 (4878ª).

² S/2000/459, S/2000/1103, S/2001/499, S/2001/1079, S/2002/542, S/2002/1328, S/2003/655 y S/2003/1148.

³ S/2001/499, S/2001/1079, S/2002/542, S/2002/1328, S/2003/655 y S/2003/1148. Véase también la subsección B, relativa a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

⁴ S/2003/655.

⁵ S/2003/1148.

⁶ Resoluciones 1300 (2000), 1328 (2000), 1351 (2001), 1381 (2001), 1415 (2002), 1451 (2002), 1488 (2003) y 1520 (2003).

⁷ S/PRST/2000/19, S/PRST/2000/36, S/PRST/2001/15, S/PRST/2001/37, S/PRST/2002/18, S/PRST/2002/37, S/PRST/2003/9 y S/PRST/2003/29.

⁸ Durante este período, además de las sesiones que abarca esta sección, el Consejo celebró una serie de sesiones a

un informe del Secretario General de fecha 17 de enero de 2000 sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)⁹. En su informe, el Secretario General observó que las hostilidades en el Líbano meridional habían continuado y que la situación en la zona seguía siendo inestable. También señaló que se había registrado un acontecimiento político significativo en la región, a saber, la reanudación, en diciembre de 1999, de las negociaciones entre Israel y la República Árabe Siria con la intermediación de los Estados Unidos de América.

En esa reunión, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 28 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano¹⁰, en la que el Líbano solicitaba que se prorrogara el mandato de la FPNUL, que vencería el 31 de enero de 2000, por un período adicional de seis meses.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹¹, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1288 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2000;

Reiteró su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

Destacó una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza y exhortó a todas las partes interesadas a que colaboraran plenamente con la Fuerza para que esta pudiera cumplir cabalmente su mandato;

Condenó todos los actos de violencia cometidos, en particular, contra la Fuerza e instó a las partes a que les pusieran fin;

Instó a que se tomaran nuevas medidas en bien de la eficiencia y el logro de economías, siempre que no fueran en desmedro de la capacidad operacional de la Fuerza;

Pidió al Secretario General que continuara celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes interesadas en la

puerta cerrada con los países que aportaban contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron los días 21 de enero de 2002 (4455^a), 17 de julio de 2002 (4576^a), 21 de enero de 2003 (4689^a) y 25 de julio de 2003 (4795^a).

⁹ S/2000/28, presentado con arreglo a lo establecido en la resolución 1254 (1999).

¹⁰ S/1999/1284.

¹¹ S/2000/57.

aplicación de la resolución y que le presentara un informe sobre el particular.

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo¹², en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su apoyo a la plena soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

Afirmó que todos los Estados deberían abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado;

Reiteró su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los constantes esfuerzos que realizaba el Gobierno del Líbano para consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad del país;

Felicitó al Gobierno del Líbano por las exitosas medidas adoptadas para ampliar su autoridad al sur del país en plena coordinación con la FPNUL;

Expresó su preocupación por el hecho de que continuara la violencia en el Líbano meridional y exhortó a todas las partes a que actuaran con moderación; y rindió un homenaje especial a todos los que habían ofrendado su vida al servicio de la FPNUL.

Decisión de 20 de abril de 2000 (4131^a sesión): declaración de la Presidencia

En su 4131^a sesión, celebrada el 20 de abril de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 6 de abril de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General¹³, en la que informaba de la reunión que había mantenido con el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel en Ginebra, el día 4 de abril de 2000, para examinar la decisión de Israel de retirar sus tropas del Líbano meridional. También incluyó en el orden del día una carta de fecha 17 de abril de 2000 dirigida al Presidente por el Secretario General¹⁴, en la que informaba al Consejo de que Israel le había comunicado oficialmente su decisión de retirar las fuerzas presentes en el Líbano a más tardar en julio de 2000. Esa retirada se efectuaría de plena conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo. El Secretario General informó también de que había iniciado los preparativos para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar sus funciones y de su intención de consultar con las partes y con los Estados Miembros interesados, incluidos los que aportaban

¹² S/PRST/2000/3.

¹³ S/2000/294.

¹⁴ S/2000/322.

contingentes a la FPNUL. El Secretario General había solicitado a su Enviado Especial que se desplazara a la región tan pronto como resultara apropiado.

En esa reunión, el Presidente (Canadá) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 6 de abril de 2000 del representante del Líbano relativa a la retirada de Israel del Líbano meridional en cumplimiento de la resolución 425 (1978)¹⁵. El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁶, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción la decisión de Israel de proceder a la retirada de sus fuerzas presentes en el Líbano de conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), así como su intención de colaborar plenamente con las Naciones Unidas;

Hizo suya la decisión del Secretario General de comenzar los preparativos para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar las funciones previstas en esas resoluciones;

Compartió la opinión expresada por el Secretario General de que sería necesaria la cooperación de todas las partes para evitar un empeoramiento de la situación;

Celebró la decisión del Secretario General de enviar a su Enviado Especial a la región lo antes posible;

Manifestó que esperaba con interés que el Secretario General lo informara sobre los acontecimientos pertinentes, incluido el resultado de las consultas con las partes y con todos los Estados Miembros interesados, y le comunicara sus conclusiones y recomendaciones sobre los planes y las necesidades para la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes.

Decisión de 23 de mayo de 2000 (4146ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 4146ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 22 de mayo de 2000 sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y la situación en el Oriente Medio¹⁷. En su informe, el Secretario General informaba al Consejo de que, como primer paso en los preparativos para permitir que las Naciones Unidas cumplieran sus responsabilidades en virtud de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), había enviado a su Enviado

Especial, junto con el Comandante de la Fuerza de la FPNUL y un equipo de expertos, a una reunión con los Gobiernos de Israel y el Líbano. También observó que las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) no solo pedían el retiro de Israel del Líbano sino que brindaban los medios, con apoyo de la FPNUL, por los cuales el retiro podría conducir a mejores condiciones para la paz y la seguridad internacional y el retorno de la autoridad efectiva del Gobierno del Líbano a la zona. Señaló que quedaba poco tiempo antes de que venciera el plazo del 7 de julio de 2000 fijado por el Gobierno de Israel para completar el retiro de sus fuerzas del Líbano y estableció los requisitos mínimos necesarios para cumplir con la resolución 425 (1978) en forma plena e incondicional y para que las Naciones Unidas estuvieran facultadas para cumplir con sus responsabilidades. En cuanto al Gobierno de Israel, el Secretario General definió los principales requisitos que se deberían cumplir para que las Naciones Unidas pudieran confirmar el retiro completo de Israel de plena conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). También pidió a los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria la plena cooperación en el proceso de identificación sobre el terreno de las líneas demarcatorias de las fronteras israelo-libanesa y sirio-libanesa, respectivamente, que se utilizarían para los fines de confirmar el retiro. El Secretario General hizo hincapié en que solo con el apoyo de todas las partes interesadas sería posible restaurar la paz y la seguridad en el Líbano meridional.

En esa sesión, el Presidente (China) señaló a la atención de los miembros del Consejo dos cartas dirigidas al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros del Líbano, de 15 de mayo de 2000¹⁸ y 22 de mayo de 2000¹⁹. A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo²⁰, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción y suscribió plenamente el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000;

¹⁵ S/2000/295, por la que se transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano relativa a la necesidad de desarmar a los palestinos alojados en campamentos situados en el Líbano.

¹⁶ S/PRST/2000/13.

¹⁷ S/2000/460, presentado con arreglo a las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978).

¹⁸ S/2000/443, que incluía documentos y un mapa relativos a la posición del Líbano respecto de las granjas de Shab'a.

¹⁹ S/2000/465, en que se informaba de que helicópteros y tanques israelíes habían abierto fuego contra habitantes de las aldeas, que habían regresado a inspeccionar sus hogares ubicados en las zonas de las que se habían retirado las fuerzas israelíes, y habían matado a 6 personas y herido a otras 22.

²⁰ S/PRST/2000/18.

Acogió complacido la intención del Secretario General de tomar todas las medidas necesarias para que la FPNUL pudiera confirmar que había tenido lugar, de conformidad con su resolución 425 (1978), una retirada completa de las fuerzas israelíes del Líbano, así como de adoptar todas las disposiciones que fueran menester para hacer frente a las posibles eventualidades;

Suscribió plenamente los requisitos previstos por el Secretario General para confirmar el cumplimiento por todas las partes interesadas de su resolución 425 (1978);

Instó a todas las partes interesadas a que cooperaran plenamente en la puesta en práctica de las recomendaciones del Secretario General, actuaran con la máxima moderación y cooperaran con la FPNUL y las Naciones Unidas a fin de garantizar la cabal aplicación de sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978);

Acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar nuevamente, y de inmediato, a la región a su Enviado Especial para velar por que se cumplieran los requisitos y por que todas las partes interesadas cooperaran plenamente con las Naciones Unidas en la completa aplicación de sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978).

**Decisión de 18 de junio de 2000 (4160ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En su 4160ª sesión, celebrada el 18 junio de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 16 de junio de 2000 sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978)²¹. En su informe, el Secretario General comunicaba que Israel había cumplido los requisitos establecidos en su informe de 22 de mayo de 2000 con arreglo a lo establecido en la resolución 425 (1978), y confirmó que las fuerzas israelíes habían completado su retirada respetando la línea de repliegue establecida por las Naciones Unidas. Señaló que Israel había desmantelado la fuerza auxiliar conocida como Ejército del Líbano Meridional, y que no quedaba ninguna persona detenida en la cárcel de Al-Khiam. El Secretario General observó que el Gobierno del Líbano había cooperado con las Naciones Unidas y había procedido con diligencia a restablecer su autoridad efectiva en la zona mediante el despliegue en ella de las fuerzas de seguridad, y que tenía previsto enviar una fuerza conjunta integrada por efectivos del ejército y de la seguridad interna, una vez se confirmara la retirada de Israel.

²¹ S/2000/590, presentado con arreglo al informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460).

En esa sesión, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo²², en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590) e hizo suya la labor realizada por las Naciones Unidas con arreglo al mandato otorgado por el Consejo de Seguridad, incluida la conclusión del Secretario General de que, al 16 de junio de 2000, Israel había retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) y había cumplido las condiciones establecidas en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000;

Subrayó que el redespiegue de la FPNUL debería llevarse a cabo en coordinación con el Gobierno del Líbano y con las fuerzas armadas libanesas con arreglo a lo indicado en el párrafo 21 del informe del Secretario General de 16 de junio de 2000.

**Decisión de 27 de julio de 2000 (4177ª sesión):
resolución 1310 (2000)**

En su 4177ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día un informe del Secretario General de fecha 20 de julio de 2000 sobre la FPNUL²³, y una carta de fecha 24 de julio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General²⁴. En su informe, el Secretario General indicaba que las fuerzas israelíes se habían retirado, sus tropas auxiliares en el Líbano habían sido disueltas, las armas se habían silenciado y los combatientes de la resistencia libanesa se habían comportado en forma controlada. El Secretario General destacó que, si bien la situación en el sector israelí-libanés había mejorado considerablemente en comparación con el pasado, aún no se había logrado la paz, y seguía existiendo la posibilidad de que se produjeran incidentes graves.

En su carta de fecha 24 de julio de 2000, el Secretario General observaba que las autoridades israelíes habían corregido todas las violaciones de la línea de repliegue y que el despliegue de la FPNUL tendría lugar el 26 de julio de 2000 e iría seguido inmediatamente por el despliegue de la unidad libanesa.

En esa sesión, el Presidente (Jamaica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 11 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el representante

²² S/PRST/2000/21.

²³ S/2000/718, presentado con arreglo a lo establecido en la resolución 1288 (2000).

²⁴ S/2000/731.

del Líbano²⁵. El Presidente señaló también a la atención del Consejo un proyecto de resolución²⁶ preparado sobre la base del informe del Secretario General; el proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1310 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suyo el entendimiento que se mencionaba en el informe del Secretario General de 20 de julio de 2000, de que la Fuerza se desplegaría y funcionaría plenamente en toda su zona de operaciones y el Gobierno del Líbano fortalecería su presencia en esta zona desplegando más tropas y fuerzas de seguridad interna;

Decidió, en este contexto, prorrogar el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2001;

Reiteró su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

Pidió al Secretario General que continuara celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la resolución y que le presentara un informe sobre el particular;

Decidió volver a examinar la situación a comienzos de noviembre de 2000, y considerar todas las medidas que estimara apropiadas en cuanto a la FPNUL sobre la base del informe que presentaría el Secretario General, del alcance del despliegue de la FPNUL y de las medidas que hubiera tomado el Gobierno del Líbano para restablecer efectivamente su autoridad y presencia en la zona.

Decisiones de 30 de enero de 2001 a 30 de enero de 2003: resoluciones 1337 (2001), 1365 (2001), 1391 (2002), 1428 (2002) y 1461 (2003)

En sus sesiones 4267^a, 4354^a, 4458^a, 4593^a y 4696^a²⁷, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad y sin someterla a debate una resolución por la que prorrogaba el mandato de la FPNUL sobre la base de los informes presentados por el Secretario

General²⁸ y de las solicitudes formuladas por el Líbano²⁹ e Israel³⁰. En sus informes, el Secretario General observaba que la situación en el Líbano meridional se había mantenido por lo general en calma y orden. No obstante, la tensión entre Israel y el Líbano seguía siendo elevada y la relativa calma a lo largo de la Línea Azul era inestable. El Secretario General condenó las violaciones de la Línea Azul que había habido en ese período, incluidos los ataques hostiles a través de la Línea Azul y en la zona de las granjas de Shab'a perpetrados por Hizbullah y las repetidas violaciones de la Línea Azul por aeronaves israelíes. Después de cada uno de esos incidentes, el Secretario General hizo hincapié en que toda violación de la Línea Azul suponía un riesgo de que se desencadenaran enfrentamientos. También determinó que la FPNUL había completado dos de las tres partes del mandato que se le había encomendado en la resolución 1310 (2000) y señaló que la FPNUL se estaba concentrando en la última parte de su mandato, a saber, el restablecimiento de la paz y la seguridad. En espera de lograr una paz general, la FPNUL había procurado mantener al menos la cesación del fuego a lo largo de la Línea Azul mediante patrullas y actividades de observación desde posiciones fijas, en estrecho contacto con las partes, con miras a poner fin a las violaciones e impedir el aumento de los incidentes.

En las resoluciones que aprobó durante este período³¹, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por períodos subsiguientes de seis meses, el último de los cuales vencía el 31 de julio de 2003; reiteró su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas; y condenó todos los actos de violencia y expresó profunda preocupación por las violaciones de la línea de repliegue. El Consejo solicitó también al Secretario General que continuara celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas sobre la aplicación de esas resoluciones y que lo informara al respecto.

²⁵ S/2000/674, en la que el Líbano solicitaba al Consejo de Seguridad que prorrogara el mandato de la FPNUL sobre la base de las disposiciones de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y pedía que se liberara a los libaneses que habían permanecido detenidos durante años en cárceles israelíes "sin debido proceso".

²⁶ S/2000/741.

²⁷ Celebradas los días 30 de enero de 2001, 31 de julio de 2001, 28 de enero de 2002, 30 de julio de 2002 y 30 de enero de 2003, respectivamente.

²⁸ S/2001/66, S/2001/714, S/2002/55, S/2002/746 y S/2003/38.

²⁹ S/2001/14, S/2001/677, S/2001/734, S/2002/40, S/2002/739 y S/2003/36.

³⁰ S/2001/55.

³¹ Resoluciones 1337 (2001), 1365 (2001), 1391 (2002), 1428 (2002) y 1461 (2003).

**Decisión de 31 de julio de 2003 (4802ª sesión):
resolución 1496 (2003)**

En su 4802ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 23 de julio de 2003 sobre la FPNUL³². En su informe, el Secretario General observaba que la situación en la zona de operaciones de la FPNUL se había mantenido generalmente en calma desde la presentación de su informe anterior, aunque la tensión entre Israel y el Líbano seguía siendo elevada. El 21 de enero se había producido una violación de la cesación del fuego cuando Hezbolá había disparado tiros de mortero contra una posición de las Fuerzas de Defensa de Israel; un civil libanés había fallecido y otros dos habían resultado heridos por los disparos de las Fuerzas de Defensa de Israel. El Secretario General añadió que las incursiones aéreas de Israel, que habían sido la única contravención de la resolución 425 (1978) por parte de ese país, constituían una provocación e intimidaban a la población del Líbano. Los ataques antiaéreos lanzados por Hezbolá a través de la Línea Azul también constituían una violación y entrañaban un riesgo para los ciudadanos libaneses e israelíes, así como para el personal de la FPNUL. El Secretario General observó que el Gobierno del Líbano había demostrado su capacidad para reforzar su autoridad en todo el sur del Líbano, de conformidad con la resolución 425 (1978).

En esa sesión, el Presidente (España) señaló a la atención del Consejo dos cartas dirigidas al Secretario General por el representante de Israel, de fecha 2 de junio de 2003³³ y 24 de julio de 2003³⁴. El Presidente

también señaló a la atención del Consejo dos cartas dirigidas al Secretario General por el representante del Líbano, de fecha 2 de julio de 2003³⁵ y 9 de julio de 2003³⁶.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Francia³⁷; el proyecto fue sometido a votación y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1496 (2003), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de enero de 2004; y reiteró su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

Pidió a las partes que aseguraran que la FPNUL tuviera plena libertad de circulación para que pueda cumplir su mandato en toda la zona de operaciones indicada en el informe del Secretario General; reiteró su llamamiento a las partes para que continuaran cumpliendo los compromisos que habían contraído de respetar plenamente la línea de repliegue determinada por las Naciones Unidas, procedieran con la máxima moderación y cooperaran cabalmente con las Naciones Unidas y la FPNUL;

Condenó todos los actos de violencia, expresó profunda preocupación por las graves contravenciones e infracciones de la línea de repliegue e instó a las partes a que les pusieran fin y cumplieran estrictamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y de las Naciones Unidas;

Pidió al Secretario General que continuara celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas sobre la aplicación de la resolución y que le presentara, antes del fin del actual mandato, un informe al respecto y sobre las actividades de la FPNUL y las tareas que realizaba el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.

³² S/2003/728, presentado con arreglo a lo establecido en la resolución 1461 (2003).

³³ S/2003/603, en la que se señalaba que el Gobierno del Líbano había incumplido las obligaciones internacionales que le incumbían en virtud de las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 1310 (2000) y 1337 (2001) de eliminar el terrorismo de su territorio y, en particular, de poner fin a las continuas violaciones de la Línea Azul por la organización terrorista Hizbullah.

³⁴ S/2003/758, en la que se informaba que, el 21 de julio de 2003, Hizbullah había disparado misiles desde el otro lado de la Línea Azul y había herido a tres civiles; se observaba que el Gobierno del Líbano había incumplido sus obligaciones dimanantes de las normas del derecho internacional y de lo dispuesto en las resoluciones del

Consejo de Seguridad; y se denunciaba que el Gobierno del Líbano había cedido de hecho el control del sur del Líbano a Hizbullah.

³⁵ S/2003/685, en la que se solicitaba una prórroga del mandato de la FPNUL por un período transitorio adicional de seis meses.

³⁶ S/2003/698, por la que se transmitía un cuadro estadístico sobre las presuntas violaciones de la soberanía del Líbano cometidas por Israel en el mes de junio de 2003, y se afirmaba que esos actos representaban una amenaza para la estabilidad y propagaban un clima de tensión en la región.

³⁷ S/2003/778.